



**RESOLUCIÓN No. 1335 DE 2014** 10 FEB 2014

Por la cual se autoriza el cambio de atención al público en la Notaría Catorce (14) del  
Círculo de Medellín – Antioquia.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo  
27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas  
mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio de 06 de febrero de 2014, recibido en esta Dirección el 07 de  
febrero del año en curso mediante radicado SNR2014ER006158, el doctor  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK, Notario Catorce (14)  
del Círculo de Medellín, Antioquia, solicita a esta Superintendencia  
autorizar el cambio de horario de atención al público que se cumplirá en ese  
despacho, así:

| SEMANA ORDINARIA   |   |
|--------------------|---|
| De lunes a viernes | 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. |

| SEMANA CON SÁBADO DE TURNO |   |
|----------------------------|---|
| De lunes a viernes         | 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. |
| Sábado de turno            | 8:30 a.m. a 12:30 m.                            |

Como sustento de la solicitud de cambio de horario, el Dr. Martínez Clark  
expone "... por razones de salud, acatando la prescripción del médico Internista Dr.  
Álvaro Toro Mejía, quién me prescribió la necesidad de hacer receso laboral de  
almuerzo, por lo menos, durante una hora diaria. "Aunado a lo anterior, se tiene  
en cuenta que el nuevo servicio se modifica en lo mínimo y se sigue  
prestando en las mismas condiciones de los principios de eficiencia, eficacia  
y funcionalidad como lo requiere la comunidad.





**RESOLUCIÓN No. 1335 DE 10 FEB 2014**

Por la cual se autoriza el cambio de atención al público en la Notaría Catorce (14) del  
Círculo de Medellín – Antioquia. <sup>2</sup>

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970. los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual rige de la siguiente forma:

| SEMANA ORDINARIA   |   |
|--------------------|---|
| De lunes a viernes | 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. |

| SEMANA CON SÁBADO DE TURNO |   |
|----------------------------|---|
| De lunes a viernes         | 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. |
| Sábado de turno            | 8:30 a.m. a 12:30 m.                            |



Certificado N° GP 124-1



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

10 FEB 2014

Prosperidad  
Derechos

**Nº. 1335**  
**RESOLUCIÓN No. DE 2014**

Por la cual se autoriza el cambio de atención al público en la Notaría Catorce (14) del  
Círculo de Medellín – Antioquia. <sup>3</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta resolución al doctor  
**MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK**, Notario Catorce (14)  
del Círculo de Medellín, Antioquia.

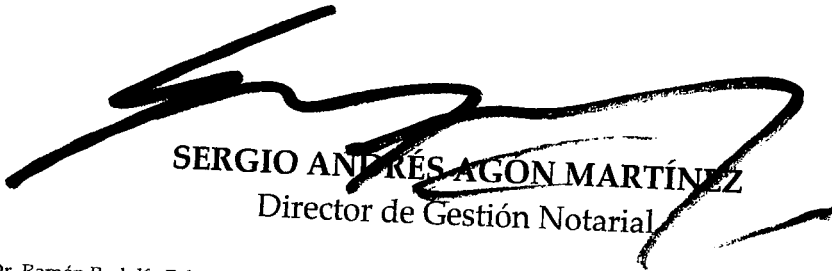
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al  
público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la  
ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su  
expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

10 FEB 2014

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ**  
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN *RD*  
Proyectó: Janer Romero Liñán Aux. Adm. .07/02/2014 *J*



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)